



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDSL/C

San Luis, 26 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 39-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 06 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 024-2024-GPES-MDSL de fecha 07 de febrero del 2024, de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Memorando N° 000022-2024-MDSL-GAJ de fecha 26 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000069-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 07 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; Informe Legal N° 000077-2024-MDSL-GAJ de fecha 11 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000329-2024-MDSL-GM de fecha 11 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; la Carta N° 000064-2024-MDSL-SG de fecha 12 de marzo del 2024, de la Secretaría General; y, el Dictamen N° 002-2024-CDS-CM/MDSL de fecha 14 de marzo del 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el concejo municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 41° establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche - Ley N° 27470, establece que, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; y que, el referido Comité está integrado por el Alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; asimismo se señala que, el Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo;



Que, en el numeral 2.2) del artículo 2° de la antes mencionada Ley, se establece que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MDSL-C de fecha 31 de enero del 2022, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Luis por el periodo 2022-2023;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MDSL-AL de fecha 31 de enero del 2022, se conforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Luis por el periodo 2022-2023;

Que, mediante los Informes N° 39-2024-MDSL-GPES/SGSDPS y N° 000069-2024-MDSL-GPES/SGSDPS respectivamente, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales propone la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Luis periodo 2024-2025, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	FUNCIONARIO / REPRESENTANTE	CARGO
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO	Alcalde	Presidente
YVONNE JUANA ACOSTA GALLI	Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales	Secretaria
MILAGROS CINDY OJEDA ATENCIO	Representante del Ministerio de Salud	Miembro
HUGO TORIBIO QUINTO	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Miembro
LILIA HAYDEE FERNANDEZ SANTI	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche	Miembro
MARÍA JESÚS PORTILLA ALCANTARA	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche	Miembro
BETTY YAURI RIVAS	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche	Miembro

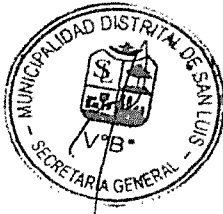
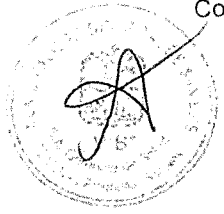
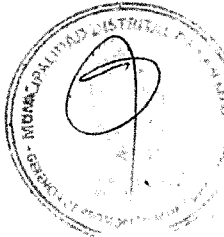
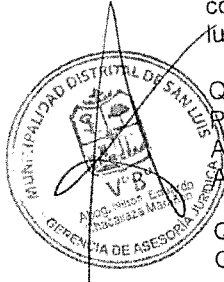
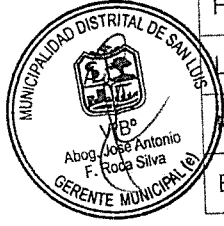
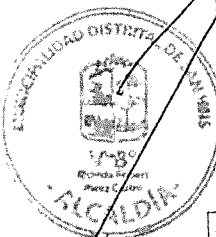
Que, la citada subgerencia señala que, luego de las coordinaciones con el órgano sectorial competente, corresponde su aprobación por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, luego su reconocimiento a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 024-2024-GPES-MDSL de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia de Promoción Económico y Social solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2024-2025, mediante Resolución de Alcaldía y aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 000077-2024-MDSL-GAJ de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo en el sentido de que, resulta viable la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche - periodo 2024-2025 mediante Acuerdo de Concejo, así como su posterior reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, conforme a los fundamentos expuestos en su opinión legal;

Que, mediante el Memorando N° 000329-2024-MDSL-GM de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, solicitando que se sirva a ponerlo a consideración del Concejo Municipal, para su atención en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Carta N° 000064-2024-MDSL-SG de fecha 12 de marzo del 2024, la Secretaria General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;





Que, mediante el Dictamen N° 002-2024-CDS-CM/MDSL de fecha 14 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Luis, por el periodo 2024-2025, de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; asimismo, recomienda se encargue a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo a los actuados antes mencionados, se tiene que la propuesta presentada para la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, cuenta con los informes técnicos y legal correspondiente sustentado su viabilidad, por lo que en atención a ello, resultaría atendible que el concejo municipal, mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente, apruebe la conformación solicitada en los términos planteados; asimismo, en atención a lo antes señalado, correspondería que también se encargue a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a las unidades orgánicas involucradas, efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 36) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto favorable necesario de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

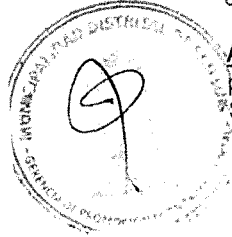
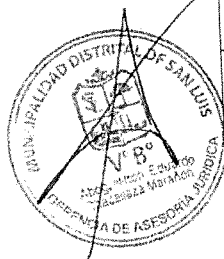
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Luis, por el periodo 2024-2025, de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, el cual queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	FUNCIONARIO / REPRESENTANTE	CARGO
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO	Alcalde	Presidente
YVONNE JUANA ACOSTA GALLI	Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales	Secretaria
MILAGROS CINDY OJEDA ATENCIO	Representante del Ministerio de Salud	Miembro
HUGO TORIBIO QUINTO	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Miembro
LILIA HAYDEE FERNANDEZ SANTI	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche	Miembro
MARIA JESUS PORTILLA ALCANTARA	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche	Miembro
BETTY YAURI RIVAS	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 Del Aire N° 1540 – San Luis www.munisanoluis.gob.pe
 Abg. Andres Martin Bermudez Hercilla
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
 ALCALDE